

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8832/2000.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8100/98, y;

CONSIDERANDO:

Que se han advertido algunos errores en la redacción de la Ordenanza mencionada, que reglamenta el funcionamiento del Instituto Municipal de Previsión Social;

Que es necesario corregir tales anomalías a fin de evitar malas interpretaciones que puedan llevar a tomar resoluciones que contradigan el espíritu de la Ordenanza;

Que en el Artículo 3º) de la citada Ordenanza donde se establece el OBJETO del Instituto, se omitió incorporar el otorgamiento de créditos a sus afiliados tal cual estaba establecido en la Ordenanza 4216/89, y de acuerdo a lo informado por el sector Contable del Instituto en concordancia con el informe de la Auditoría Externa y Asesoría Legal, es necesario, a los efectos impositivos, la inclusión de los créditos otorgados a los afiliados como uno de los objetos del Instituto Municipal de Previsión Social;

Que también se advierte que en el Artículo 8º) no se incluyó al Consejero representante del Organismo Ejecutivo, tal como había sido propuesto en el proyecto original del I.M.P.S.;

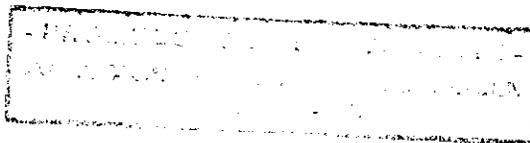
Que la Constitución Nacional expresa que los organismos previsionales estarán a cargo de entidades estatales, con autonomía financiera y económica, administrados por los interesados, con participación del Estado, la representación del Estado Municipal estaría dada, en este caso por los Consejeros del Organismo Ejecutivo y del Concejo Deliberante, para permitirle al Municipio, ejercer el rol de contralor que le concede la Constitución;

Que si bien el Consejo de Administración no ha desconocido la presencia del representante del Organismo Ejecutivo, resulta evidente que este error debe ser subsanado de forma inmediata por razones administrativas y legales que pudieran suscitarse;

Que tales modificaciones son coherentes con los fundamentos tenidos en cuenta al sancionarse la Ordenanza N° 8100/98, porque permiten asegurar en el tiempo un sistema previsional acorde a los tiempos que nos toca vivir;

Que la Comisión Interna de Recursos Humanos emitió su Despacho N° 009/2000, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2000; celebrada por el Cuerpo el 01 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8100/98, el que
-----quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º): Corresponde al Instituto:

- a) Otorgar a sus afiliados las prestaciones previsionales instituidas por esta Ordenanza.
- b) Promover la firma de convenios de reciprocidad jubilatoria y asistencial con otros organismos nacionales, provinciales o municipales.
- c) Establecer para sus afiliados un co-seguro de salud.
- d) Sancionar, previo sumario, a los afiliados, profesionales y personas físicas o jurídicas adheridas, cuando se cometieren hechos que atentaren contra los intereses económicos del Instituto.
- e) Promocionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, bioquímica, de proveeduría, turismo, culturales, de capacitación y todo otro compatible con el desarrollo físico y espiritual del afiliado.
- f) Nombrar y remover a su personal con sujeción a los principios de estabilidad establecidos para los agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.
- g) Otorgar préstamos de dinero a sus afiliados con los excedentes de los sistemas Previsional y Asistencial.

A los efectos de atender las necesidades de los afiliados, el Consejo de Administración podrá, por resolución fundada y en acuerdo unánime, extender o ampliar las funciones del Instituto, a otras no expresamente contempladas en este artículo, pero que por su naturaleza se vinculen con el objeto de la institución.

ARTICULO 2º): MODIFICASE, el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 8100/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8º): La Dirección y Administración del I.M.P.S. estará a cargo de un Consejo de Administración que será la autoridad máxima del mismo y estará integrado por:

- 1) Un administrador General designado por el Organo Ejecutivo Municipal.
- 2) Un Consejero representante del Organo Ejecutivo Municipal.
- 3) Un Consejero representante del Concejo Deliberante.
- 4) Tres Consejeros elegidos por los afiliados activos en elección secreta.
- 5) Un Consejero elegido por los afiliados pasivos en elección secreta.

El Administrador General durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser removido por Organo Ejecutivo Municipal cuando los hechos así lo aconsejen. Este deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Haber prestado servicios en la Municipalidad de Neuquén, Concejo Deliberante, entes descentralizados dependientes de la Municipalidad o en el Instituto Municipal, por un término no menor a 15 años con aportes al IMPS.
- b) Haber demostrado capacidad e idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas y gozar de una conducta y moral intachable.

No podrán ser miembros del Consejo de Administración:

1º)- Los que no sean afiliados al IMPS.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANDEL ARCE

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- 2º)- Los inhabilitados para el desempeño de cargos público.
- 3º)- Los comprendidos en el Artículo 36 de la Constitución Nacional y en Artículo 69 de la Constitución Provincial.
- 4º)- Los quebrados y concursados civiles culpables o fraudulentos mientras no hayan sido rehabilitados.

Los Consejeros por los afiliados activos deberán tener una antigüedad mínima de cinco (5) años con aportes al I.M.P.S.-

ELECCION DE CONSEJEROS POR LOS AFILIADOS ACTIVOS:

Se elegirán tres (3) titulares y tres (3) suplentes. Para la elección de estos consejeros, el Instituto convocará a elecciones con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores al vencimiento de los mandatos de los consejeros salientes.

La elección se hará por voto directo, secreto, mediante el sistema de lista completa, a simple pluralidad de sufragios de los afiliados directos del Instituto.

Cada lista deberá ser avaladas por el quince por ciento (15%) del padrón de afiliados activos.

ELECCIONES DE CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL SECTOR PASIVO:

Para la elección del consejero, titular y su suplente, en representación del sector pasivo, se convocará a elección con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos, anteriores al vencimiento del mandato del Consejero saliente por voto secreto a todos los afiliados del I.M.P.S que revisten en tal condición.

El comicio se realizará en la misma fecha que la elección de los restantes consejeros y las listas deberán respetar los siguientes requisitos:

Cada lista que se presente deberá ser avalada por el quince (15%) del padrón de afiliados pasivos”.

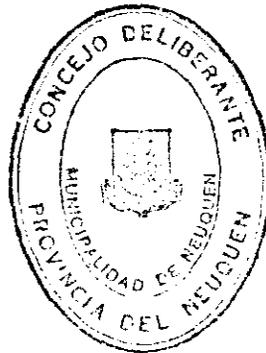
ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE N° I.M.P.S. 005-I-99).-

ES COPIA:
sac.-

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANCEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Expediente Municipal N° 8832 10/2000
Cada 15 días de mayo de 2000
SECRETARÍA MUNICIPAL
EXP. N° IMPS 005-I-99